"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DISTRITAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS VIGENCIA 2027"

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA,

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales, especialmente las otorgadas por el Artículo 313 de la Constitución Nacional, Articulo 32 de la Ley 136 de 1994, Modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Artículo 3 de la Ley 225 de 1995, Artículo 23 del Decreto 111 de 1996, el Artículo 19 del Acuerdo 101 de 1997, el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, y,

CONSIDERANDO:

1. Que en el artículo 19 del Acuerdo 101 de 1997(Estatuto Orgánico Presupuestal del municipio de Barrancabermeja), establece que el Concejo Distrital, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. Para su Asunción se requiere que estén consignadas en el Plan de Desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretenda adquirir por esta modalidad, no excedan la capacidad de endeudamiento.

2. Que de conformidad con el artículo 286 de la Constitución Política, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución Política y la ley

3. Que el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, dispone:

   "*Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.*

   Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

   a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta Ley;
   b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
   c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

   La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

   La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno.

   Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica."

4. Que mediante Circular Externa No. 43 de diciembre 22 de 2008, suscrita por Ministerio de Hacienda y Crédito Público se indica:

"(...) Utilización de vigencias futuras y no de las reservas presupuestales para la adquisición de compromisos destinados a ser ejecutados en vigencias fiscales subsiguientes.

Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, o aun, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso esté destinado a ser ejecutado o cumplido en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración, se requiere la previa autorización, al respecto, en el caso de la Nación del CONFIS y en el caso de las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales (...)"

"(...) En cumplimiento de las disposiciones mencionadas, la Nación y las entidades territoriales, deben efectuar una adecuada planeación presupuestal y contractual para que acudiendo a los mecanismos presupuestales existentes, específicamente, a la autorización para comprometer vigencias futuras, se garantice la adecuada prestación de los servicios públicos fundamentales y la continuidad en el cumplimiento de las funciones administrativas a su cargo, de tal manera que no se presente interrupción en los mismos con ocasión del cambio de vigencia fiscal. (...)".

5. Que el monto máximo de vigencias futuras solicitadas, el plazo y las condiciones de estas se ajustan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio.

6. Que, de conformidad con la Norma Orgánica del presupuesto del distrito del Acuerdo 101 de 1997, el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, para comprometer gastos se requiere disponibilidad presupuestal.

7. Que los proyectos *"Construcción del urbanismo en la avenida del ferrocarril (calle 52 entre carrera 3 y carrera 28), incluyendo el parque camilo torres en el distrito de Barrancabermeja, con BPIN 202600000020904; Construcción y mejoramiento de obras de infraestructura vial y actividades complementarias en el área urbana del distrito de Barrancabermeja, con BPIN 202600000020738; Construcción de vías terciarias con sistema de placa huella en el área rural del distrito de Barrancabermeja, con BPIN 202600000020815; Construcción de redes de alcantarillado pluvial, sanitario y urbanismo en las comunas tres y cuatro del distrito de Barrancabermeja, con BPPI: 20260680810045*

8. Que los proyectos presentados fueron focalizados para ser financiado con vigencias futuras se encuentra dentro Plan de Desarrollo Distrital "Barrancabermeja 2024 – 2027" *Línea estratégica 2. Empleo y Derechos de Todos; Sector: Transporte*"

9. Que el Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS reunido el día veintiuno (21) de octubre de 2026, mediante Acta No. 015, emitió concepto favorable para la asunción de compromisos con cargo a los presupuestos de las vigencias futuras 2026 y 2027.

10. Que según las certificaciones expedidas por la Dirección de Planeación Institucional, los proyectos a financiar con vigencias futuras ordinarias están contenidos en el Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024-2027.

Por lo antes expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorícese al Señor Alcalde Distrital, para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias para la vigencia fiscal 2027 hasta por el monto de *por el monto de* ***CINCUENTA Y DOS MIL UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($52.001.666.365) M/CTE***, con cargo a los recursos de crédito aprobados en el Acuerdo No. 014 de 2026, en la cuantía detallada por proyecto y fuente de financiación así:

SECTOR	PROYECTO	VALOR DEL PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	2026	2027
				AÑO AUTORIZACIÓN	VIGENCIA FUTURA
Transporte	Construcción del urbanismo en la avenida del ferrocarril (calle 52 entre carrera 3 y carrera 28), incluyendo el parque camilo torres en el distrito de Barrancabermeja, con BPIN 202600000020904; Con CDP 26-08782 de 19/10/2026 y CDP 26-08784 de 19/10/2026	20,000,000,000.00	Crédito Interno	8,123,452,263.00	11,876,547,737.00
Transporte	Construcción y mejoramiento de obras de infraestructura vial y actividades complementarias en el área urbana del distrito de Barrancabermeja, con BPIN 202600000020738; con CDP 26-08780 de 19/10/2026 y CDP 26-08781 de 19/10/2026	40,000,000,000.00	Crédito Interno	22,081,341,589.00	17,918,658,411.00
Transporte	Construcción de vías terciarias con sistema de placa huella en el área rural del distrito de Barrancabermeja, con BPIN 202600000020815; Con CDP 26-08778 de 19/10/2026 y CDP 26-08779 de 19/10/2026	14,000,000,000.00	Crédito Interno	6,338,375,669.00	7,661,624,331.00
Transporte	Construcción de redes de alcantarillado pluvial, sanitario y urbanismo en las comunas tres y cuatro del distrito de Barrancabermeja, con BPPI: 20260680810045; Con CDP 26-08785 de 19/10/2026 y CDP 26-08783 de 19/10/2026	17,802,479,770.00	Crédito Interno	3,257,643,884.00	14,544,835,886.00
RESUMEN FINANCIERO VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS			Vigencias Futuras 2027 Crédito Público		52,001,666,365.00
			Total Vigencia Futura ordinarias 2027		**52,001,666,365.00**

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltese al Alcalde, para que se adicione al presupuesto de ingresos y gastos vigencia 2027, las asignaciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Barrancabermeja, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del dos mil veintiséis (2026)

MARIA EUGENIA NIÑO GUTIERREZ
Presidente Concejo Municipal

JORGE LUIS ESCALANTE VIANA
Primer Vicepresidente

NORBEIRO CERTUCHE VASQUEZ
Segundo Vicepresidente

NHORA CECILIA CACERES ROA
Secretaria General Ad-Hoc

EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y SECRETARIO GENERAL AD-HOC DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA,

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo fue presentado, debatido y aprobado en la comisión de Hacienda y Crédito Público y en sesión plenaria de conformidad con la ley 136 de 1994.

Expedido en Barrancabermeja a los a los veintisiete (27) días del mes de octubre del dos mil veintiséis (2026)

MARIA EUGENIA NIÑO GUTIERREZ
Presidente Concejo Municipal

JORGE LUIS ESCALANTE VIANA
Primer Vicepresidente

NORBEIRO CERTUCHE VASQUEZ
Segundo Vicepresidente

NHORA CECILIA CACERES ROA
Secretaria General Ad-Hoc

A continuación, se relaciona la trazabilidad del Proyecto de Acuerdo 018/2026 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DISTRITAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS VIGENCIA 2027
Presentado por Alcalde Distrital
Fecha Radicado octubre 21/2026
Comisión Hacienda y Crédito Público
Ponente Norbeiro Certuche Vásquez
Fecha Asignación octubre 21/2026
Fecha Informe Ponencia octubre 22/2026
Primer Debate octubre 23/2026
Fecha Informe Comisión octubre 24//2026
Segundo debate octubre 27 /2026

ACUERDO 016 OCTUBRE 27/2026

ACUERDO No. 016 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DISTRITAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS VIGENCIA 2027"

El anterior Acuerdo Distrital fue recibido del Honorable Concejo Distrital el día 27 de octubre de 2026 y pasa al Despacho del Alcalde para su sanción, informando que no existen objeciones.

Barrancabermeja, 27 octubre de 2026.

YASETH EDUARDO GUERRERO PINEDA
Secretario Jurídico Distrital (E)
Decreto Distrital No. 532 de 2026

EL SECRETARIO DE HACIENDA DELEGADO CON FUNCIONES DEL DESPACHO DEL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO No. 016 DE 2026 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DISTRITAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS VIGENCIA 2027".** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY 136 DE 1994 Y ORDENA SU PUBLICACIÓN, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY 1437 DE 2011, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 2080 DE 2021. CONJUNTAMENTE ENVÍESE COPIA DEL ACUERDO A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA SU REVISIÓN, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 136 DE 1994.

Barrancabermeja, 27 octubre de 2026.

El Alcalde Distrital de Barrancabermeja,

OSCAR ENRIQUE JARAMILLO JIMENEZ
Secretario de Hacienda – Delegado con funciones del Despacho del Alcalde Distrital de Barrancabermeja
Decreto Distrital No. 563 de 2026